DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.592 | Viernes 6 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2895053

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

PROMULGA EL ACUERDO MODIFICATORIO DEL ANEXO I DEL ACUERDO SOBRE DOCUMENTOS DE VIAJE Y DE RETORNO DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS

Núm. 188.- Santiago, 4 de agosto de 2026.

Vistos:

Los artículos 32, Nº 6 y 15, y 54, Nº 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que, con fecha 29 de junio de 2026, la República Argentina, la República Federativa de Brasil, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en calidad de Estados Partes del Mercosur, y la República de Chile, en calidad de Estado Asociado del Mercosur, adoptaron, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el "Acuerdo Modificatorio del Anexo I del Acuerdo sobre Documentos de Viaje y de Retorno de los Estados partes del Mercosur y Estados Asociados". Este último instrumento internacional fue suscrito el 21 de diciembre de 2015 y se incorporó al ordenamiento jurídico nacional mediante decreto supremo Nº 50, de 4 de marzo de 2024, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 14 de mayo de 2024.

Que el referido acuerdo modificatorio entró en vigor el 29 de julio de 2026, de conformidad con su artículo 2.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo modificatorio del Anexo I del Acuerdo sobre documentos de viaje y de retorno de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados, entre la República Argentina, la República Federativa de Brasil, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en calidad de Estados Partes del Mercosur, y la República de Chile, en calidad de Estado Asociado del Mercosur, suscrito el 29 de junio de 2026, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el que entró en vigor el 29 de julio de 2026; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, publíquese y archívese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República de Chile.- Patricio Torres Espinosa, Ministro de Relaciones Exteriores (S).- Claudio Alvarado Andrade, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Us., para su conocimiento.- Julio Guzmán Herrara, Director General Administrativo.

ACUERDO MODIFICATORIO DEL ANEXO I DEL ACUERDO SOBRE DOCUMENTOS DE VIAJE Y DE RETORNO DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS

La República Argentina, la República Federativa de Brasil, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en calidad de Estados

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Partes del Mercosur; y la República de Chile, en calidad de Estado Asociado, son Partes del presente Acuerdo.

Considerando:

Que la profundización del proceso de integración regional hace necesario avanzar en medidas orientadas a estimular los vínculos entre las Partes, con miras a generar condiciones que faciliten y simplifiquen la circulación de las personas por el territorio de los países de la región.

Que la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República de Chile han informado modificaciones relativas a los respectivos documentos de viaje que constan en el Anexo I del "Acuerdo sobre Documentos de Viaje y de Retorno de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados".

Que, en virtud de ello, resulta necesario actualizar el mencionado Anexo.

Acuerdan:

ARTÍCULO 1

Sustituir el Anexo I del "Acuerdo sobre Documentos de Viaje y de Retorno de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados", suscripto en la ciudad de Asunción, el 21 de diciembre de 2015, por el Anexo que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2

El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta (30) días desde la fecha de su firma.

ARTÍCULO 3

La República del Paraguay será depositaria del presente Acuerdo, debiendo remitir a las Partes copias debidamente autenticadas del Acuerdo.

Hecho en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de junio de 2026, en un original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República de Argentina.- Por la República Federativa de Brasil.- Por el Estado Plurinacional de Bolivia.- Por la República del Paraguay.- Por la República Oriental del Uruguay.- Por la República de Chile.

ANEXO I

República Argentina
• Documento Nacional de Identidad (para nacionales y extranjeros residentes).
• Pasaporte.

República Federativa de Brasil
• Registro de Identidad Civil.
• Cédula de Identidad expedida por cada Unidad de la Federación con validez nacional.
• Cédula de Identidad Nacional (CIN)
• Cédula de Identidad (para extranjeros).
• Pasaporte.

República del Paraguay
• Cédula de Identidad (para nacionales y extranjeros residentes).
• Pasaporte.

República Oriental del Uruguay
• Cédula de Identidad.
• Pasaporte.

República Bolivariana de Venezuela
• Cédula de Identidad.
• Pasaporte.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Estado Plurinacional de Bolivia
• Cédula de Identidad (para nacionales).
• Cédula de Identidad (para extranjeros).
• Pasaporte.

República de Chile
• Documento Nacional de Identidad (para nacionales y extranjeros residentes).
• Pasaporte.

República de Colombia
• Cédula de Ciudadanía.
• Tarjeta de identidad.
• Cédula de Extranjería.
• Pasaporte.

República del Ecuador
• Cédula de Ciudadanía.
• Cédula de Identidad (para extranjeros).
• Pasaporte.

República del Perú
• Documento Nacional de Identidad.
• Carné de Extranjería.
• Pasaporte.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl